EXPEDIENTE: RR.SIP.0685/2013	…	FECHA RESOLUCIÓN: 12/Junio/2013

Ente Obligado: Secretaría de Protección Civil

MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Obligado.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por la Secretaría de Protección Civil y **ORDENARLE** que emita una nueva en la que informe de manera categórica:

- Las percepciones a que tienen derecho las personas contratadas para puestos de estructura o confianza.

- Informe al recurrente de conformidad con los perfiles de puesto que aparecen publicados en su portal, qué servidores públicos sí deben tener experiencia en protección civil, de no contar con dicha información, exponga los fundamentos y motivos a que haya lugar.

- Siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, conceda al recurrente el acceso en versión pública de los currículum vítae de las personas contratadas, sin importar si son de estructura, confianza u honorarios, lo anterior, previa determinación de su Comité de Transparencia, de conformidad con lo referido en el artículo 61, fracción IV de la ley de la materia, con el objeto de garantizar su derecho de acceso a la información.

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

En México, Distrito Federal, a doce de junio de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0685/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por (…), en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Protección Civil, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El doce de abril de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0107500022213, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"Solicito nombre, cargo, números de folio, experiencia en protección civil, sueldo y todas las percepciones de las personas que haya contratado la Secretaria del 1 de marzo del 2013 a la fecha"* (sic)

II. El veinticuatro de abril de dos mil doce, mediante el sistema electrónico *"INFOMEX"*, la Oficina de Información Pública remitió al particular la siguiente respuesta:

> *"Con fundamento en los Artículos 1, 4 fracciones IX, XIII así como 26 y 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud de información, adjunto archivo que contiene oficio de respuesta e información resultante"* (sic)

A la respuesta remitida por el sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado adjuntó el oficio del veintitrés de abril de dos mil trece, en donde la Oficina de Información Pública comunicó lo siguiente:

"…
RESPUESTA
Su petición fue girada a la Dirección de Administración de esta Secretaría de Protección Civil mediante oficio SPC/DJ/OIP/253/2013, la cual emitió respuesta mediante oficio SPC/DA/1111/2013, en el que manifiesta lo siguiente:

En relación a los contratos de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios por tiempo y obra determinada, se hace la aclaración que los honoristas no son trabajadores de la Dependencia, por lo tanto no tienen un sueldo, ni prestaciones de ley, en ese tener no desempeñan un cargo, sino que desarrollan actividades para cumplir con el objeto de su contrato.

Por último y a efecto de dar cumplimiento a su solicitud, adjunto envío a usted relación que contiene número de folio, nombre completo, importe por concepto de honorarios asimilables a salarios por tiempo y obra determinada, con cargo a la partida presupuestal 1211." (sic)

A dicha respuesta, se adjuntó el oficio SPC/DA/ 1111/2013 del dieciocho de abril de dos mil trece, emitido por el Director de Administración en los siguientes términos:

"…
En respuesta a dicha solicitud de información, le informamos lo siguiente:

1. Con fecha 12 de marzo de 2013, la Secretaría contrató al C. Eduardo Prado Canchola, mediante nombramiento expedido por el Secretario de Protección Civil del Gobierno del Distrito federal, Ing. Fausto Lugo García, para desempeñar el cargo de Secretario Particular, con un total mensual bruto que asciende a la cantidad de $59,300.00 (cincuenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N)

2. Con fecha 1° de abril de 2013, la Secretaría contrató al C. Raúl Domingo Miliani Sabido, mediante nombramiento expedido por el Secretario de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal, para desempeñar el cargo de Director General de Prevención, con un total mensual bruto que asciende a la cantidad de $91,058.00 (noventa y un mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N)

3. En relación con los contratos de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios por tiempo y obra determinada, se hace la aclaración que los honoristas no son trabajadores de la Dependencia, por lo tanto no tienen un sueldo, ni prestaciones de ley, en ese tenor no desempeñan un cargo, sino que desarrollan actividades para cumplir con el objeto de su contrato.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

…” (sic)

DEL 01 AL 27 DE MARZO DEL 2013

FOLIO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	IMPORTE MENSUAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS	STATUS
6	RODRIGUEZ	ROMAN	ENRIQUE	$29,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
8	GOMEZ	HERNANDEZ	JESUS CASTOR	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
9	MARTINEZ	MARTINEZ	OSCAR ALEJANDRO	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
13	CASTILLO	CARRASCO	JUAN	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

16	DIAZ	MARTINEZ	MA. ESMERALDA	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
17	GUILLOT	MERCHAND	OMAR	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
18	FLORES	ORTEGA	MANUEL	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
19	GARCIA	GUZMAN	ANGEL	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
20	GARCIA	LOPEZ	LINA ELIZABETH	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
21	RIVERA	GALICIA	ALEJANDRO	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
22	FLORES	PASCUAL	RAUL	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
23	REYES	DOMINGUEZ	HECTOR	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
24	VILLEGAS	NOGUEZ	RICARDO	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

26	MARQUEZ		JESUS FERNANDO	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
27	AMBRIZ	LEON	EUNICE	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
28	MARTINEZ	MORENO	JUAN RODOLFO	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
29	PRADO	CANCHOLA	EDUARDO	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
30	NUÑEZ		MIGUEL ANGEL	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
31	TORRES	GONZALEZ	DANIEL	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
34	PEREZ	SESMA	MIGUEL	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
35	LOPEZ	CASTELLON	CARLOS ALBERTO	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
36	TERRON	FERNANDEZ	JORGE ALEXIS	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
38	TELLEZ	MEDINA	JOSE	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
39	MUÑOZ	CRUZ	MICHEL	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
41	GARCIA	SANDIN	NAYELLI	$15,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
42	MARTINEZ	ALVARADO	LEONARDO	$15,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

43	GAYOSO	GUTIERREZ	LUCIANO	$15,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
44	GUERRERO	CAMARILLO	AURA LLUVIA DONAJI	$15,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
52	ROLDAN	OLIVARES	MARICELA CECILIA	$15,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
53	GARCIA	SALINAS	MIGUEL ANGEL	$15,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
54	MARTINEZ	RAMIREZ	LAURA OLIVIA	$15,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
55	ZARATE	ROSSELL	ENRIQUE	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
56	TELLEZ	MARTINEZ	LAURO FELIPE	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
57	TERRON	ORTIZ	VICTOR HUGO	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
58	RAMIREZ	MARTINEZ	JESUS	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
59	AGUILAR	NAJERA	LAURA AMERICA	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

60	MORALES	PABLO	DANIEL	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
61	ARAIZA	PEÑA	IMELDA ALICIA	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
62	OLGUIN	JUAREZ	DIANA	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
63	SUAREZ	DELGADO	FRANCISCO JAVIER	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
64	VIGUERAS	PAREDES	JUAN GABRIEL	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
65	SOLIS	FRANCO	FRANCISCO JAVIER	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
66	BAEZ	ELIZARRAS	SALVADOR	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
67	VALENCIA	PICHARDO	RICARDO	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
68	CASTREJON	ORIHUELA	FABRICIO	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
69	HERNANDEZ	OLMOS	SANDRA ADRIANA	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
73	MARTINEZ	BELTRAN	HUGO	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
75	ORTIZ	PEREZ	MIGUEL ANGEL	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
76	GARCIA	GONZALEZ	LAURA	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

78	SEGURA	LLAMAS	CARLOS ADRIAN	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
80	GUTIERREZ	GARCIA	JULIO CESAR	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
81	HERNANDEZ	CORTES	JUSTINO	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
86	MARTINEZ	NORBERTO	MARTIN	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
87	LUNA	RAMIREZ	JORGE	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
88	GUERRA	BASULTO	IVONNE	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
89	GARCIA	HRENANDEZ	AFRICA VERONICA	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
91	ORTEGA	CRUZ	ABEL	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
93	LARRAURI	TORRES	ANA LUISA	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
96	MARTINEZ	DE LOS REYES	RODOLFO	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
97	TOVAR	PEREZ	VLADIMIR	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
98	PEREZ	GUTIERREZ	MIGUEL ANGEL	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
99	GARCES	PADILLA	JULIO CESAR	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

100	URBANO	ROJAS	SILVIA MARLENE	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
101	BARAJAS	TORRES	JOSE ROBERTO	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
102	DE LA ROSA	LOPEZ	ERIK EDUARDO	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
103	PEREZ	GOMEZ	ELADIO ALFREDO	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
104	LICONA	GUARNEROS	DANIEL	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
105	FUENTES	INFANTE	ILEANA JAZMIN	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
106	HERNANDEZ	BANDA	EMILIO ALEJANDRO	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
107	FUENTES	MALAGON	JOSE ISMAEL	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
109	PACHECO	RAMIREZ	MAURICIO	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
110	CUELLAR	DELOY	JOSE ANTONIO	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
111	RAMIREZ	BARRIOS	JOSE JAVIER	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
112	HERRERA	MACORRA	ISAAC	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
117	DEL VILLAR	CONTRERAS	JOEL	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

122	CRUZ	BENITO	MIGUEL ANGEL	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
125	LOPEZ	PEREZ	MARCO ANTONIO	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
127	BARRIENTOS	CORNEJO	CARLOS	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
128	LOPEZ	ALBA	MIGUEL ANGEL	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
129	LARA	MONREAL	JOSE LUIS	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
132	MELO	ATILANO	EDUARDO	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
133	LOPEZ	MORALES	MARCO ANTONIO	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
135	ORTIZ	LOPEZ	JULIETA REYNA	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
138	GARFIAS	ROJAS	WENDY	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
139	VAZQUEZ	GARCIA	EDUARDO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
142	JUAREZ	MUÑIZ	LORENA	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
144	BARRERA	MARTINEZ	OSCAR	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
145	GOMEZ	ZARATE	MONICA VIRIDIANA	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

146	ORTEGA	GALLEGOS	CONCEPCION	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
147	BARRIENTOS	RIVERA	KARLA ERIKA	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
148	SALVADOR	ALCANTARA	MA.DEL ROSARIO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
149	MEZA	HERRERA	GABRIELA	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
152	CORREA	GONZALEZ	LUIS RICARDO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
153	MARTINEZ	MARTINEZ	ARACELI	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
154	MAURIES	OLVERA	RICARDO ROBERTO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
155	PABLO	LOPEZ	DANIEL	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
156	TEPOS	VALTIERRA	ERIK ARTURO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
157	CASTRO	VALDOVINOS	FERNANDO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
158	SERVIN	ROJAS	ROBERTO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
159	LORENZO	HERNANDEZ	ESTEBAN	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
160	MAYER	CEJA	GIOVANNI RAMON	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

161	ROSAS	FLORES	MARCELO GERARDO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
162	SANTIAGO	CRUZ	JAIME	$6,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
165	BLANQUEL	TELLEZ	EDUARDO	$6,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
168	GREGOR	GALLEGOS	ALAN ARTURO	$6,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
169	RAMOS	DIAZ	KARLA IVONNE	$6,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
170	ORTIZ	MOLINA	MIGUEL ANGEL	$6,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
177	SERRANO	BADILLO	LESLY ADRIANA	$5,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
179	DIAZ	GARCIA	JESSICA	$5,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
183	PONCE	CASIANO	ADRIANA VIRIDIANA	$5,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
184	HERNANDEZ	RAMIREZ	BRENDA ADRIANA	$5,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
189	ACEVES	MORALES	DENISE	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
190	VAZQUEZ	MEDINA	OSWALDO	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
191	MANCILLA	CAMPOS	JOSE PAULINO	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

192	TOVAR	PEREZ	JUAN VLADIMIR	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
193	GALVAN	AGUILAR	MA. DEL CARMEN	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
194	TORRES	ANDRADE	MA. SOLEDAD DEL CARMEN	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
195	ESCAMILLA	PADILLA	MANUEL	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
196	FLORES	FUENTES	JOSUE ALI	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
197	SOTO	MUÑOZ	JORGE ARTURO	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
198	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	CARLOS	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
199	MARTINEZ	AGUILAR	ROBERTO	$15,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
200	GOMEZ	CORTES	NOEMI	$15,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
201	LUCIO	VALLE	ISMAEL	$15,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
202	MOZQUEDA	GARCIA	ARACELI	$15,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
203	CORREA	ALVAREZ	JOSE ARMANDO	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
204	RAMIREZ	PACHECO	ANTELMO BALTAZAR	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

205	RIVERA	RAMIREZ	HUMBERTO	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
206	BRISEÑO	GUTIERREZ	RAUL ERNESTO	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
207	GAMEZ	ESPINOSA	ALEXANDER	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
208	GONZALEZ	HERNANDEZ	JORGE ALFREDO	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
209	MOLINA	MATA	CITLALI	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
210	BECERRIL	HERNANDEZ	SALVADOR LUZ	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
211	SANCHEZ	NUÑEZ	VICTOR HUGO	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
212	VILLANUEVA	MENDEZ	JOSE LUIS	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
213	HERNANDEZ	CHAVIRA	ABRAHAM ROGELIO	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
214	PEREZ	PEREZ	NOE ESTANISLAO	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
215	HURTADO	HURTADO	JOSE	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
216	BOCANEGRA	RODRIGUEZ	EDGAR GERARDO	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
217	MAURIES	OLVERA	SANDRO ROBERTO	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

218	LOPEZ	VARGAS	VICTOR HUGO	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
219	BRUNO	FLORES	OCTAVIO	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
220	DE LA ROSA	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
221	MANZANARES	PATIÑO	OSCAR LUIS	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
222	MARTINEZ	MAYA	LUZ MARIA	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
223	SOLIS	LOPEZ	ROBERTO ELOY	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
224	PERALTA	VILLA	SURY LIZZET	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
225	MORENO	JIMENEZ	FRANCISCO	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
226	QUINTERO	PEREZ	ANABEL	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
227	GARCIA	GONZALEZ	MARTIN ALEJANDRO	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
228	SOTO	MONTIEL	JANET	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
229	PEREZ	PAVON	MONICA	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
230	VILLANUEVA	OLVERA	ISAAC	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

231	SOTO	BANDA	INGRID MARIA	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
232	CONTLA	PIÑA	NORMA YOLANDA	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
233	ACEVES	GARCIA	GILARDO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
234	BUENO	CORTES	ANGEL SAUL	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
236	ALBERTO	TORRES	DAMASO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
237	ARGUETA	BALLINAS	ANA BERTHA	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
238	HERNANDEZ	BASURTO	DIANA ISABEL	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
239	AUDIFFRED	GUERRA	XAVIER	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
241	VAZQUEZ	CARREON	ALBERTO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
242	CONTRERAS	HERNANDEZ	GERARDO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
243	CORONA	SEGURA	ISIDRO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
244	GONZALEZ	GIL	JOSE ANTONIO CONCEPCION	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
245	GARCIA	CAMPOY	ABRAHAM ROGELIO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

246	BONILLA	SANCHEZ	MANUEL	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
247	DELGADO	LOPEZ	FRANCISCA BEATRIZ	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
248	ARELLANO	HERNANDEZ	MICHEL ALEJANDRO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
249	GALLEGOS	ESPINOZA	CARLOS ALBERTO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
250	GARCIA	GARCIA	FRANCISCO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
251	MENDOZA	PADILLA	DIANA MONSERRAT	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
252	TAPIA	GONZALEZ	FRANCISCA	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
253	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	SERGIO ABNER	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
254	JUAREZ	BAZA	CESAR	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
255	HERNANDEZ	GONZALEZ	ARTURO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
256	MARTINEZ	SOBERA	JORGE ALBERTO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
257	MACIAS	CANIZALES	ZEUS	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
258	LOPEZ	MUÑOZ	MARIO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

260	BUCIO	BASURTO	FRANCISCO ALBERTO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
261	PEDRAZA	HERNANDEZ	JUDITH	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
262	GARCIA	SANCHEZ	ARMANDO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
263	GARCIA	DIAZ	JUAN CARLOS	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
264	PULIDO	WONG	SIU PEIN	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
265	PEREZ	TORRES	FABIOLA	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
266	LUNA	VENEGAS	MIGUEL ANGEL	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
267	MACEDO	CASTILLO	MARIA NOEMI	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
268	MANZANARES	PATIÑO	GEOVANNI ARTURO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
269	BRISEÑO	GUTIERREZ	ALEJANDRO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
270	MARTINEZ	AGUILAR	ROGELIO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
271	MARTINEZ	PALACIOS	ALEJANDRO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
272	MARTINEZ	ROBLES	JOSE ANTONIO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

273	MIRANDA	ESTRADA	GUILLERMO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
274	DE SANTIAGO	GALINDO	FRANCISCO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
275	NAREZ	ARIAS	MYRNA	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
276	ORTIZ	REYES	JORGE ISRAEL	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
278	ESCANDON		FERNANDO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
279	SANCHEZ	POZAS	CESAR SILVERIO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
280	HERNANDEZ	CAMACHO	SERGIO AMADOR	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
282	RAMIREZ	RAMIREZ	EDUARDO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
285	GALICIA	SEGURA	OSCAR	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
287	MARTINEZ	ARIAS	MIGUEL ANGEL	$6,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
290	PEREZ	VILLASEÑOR	JULIO JOB	$6,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
291	MENESES	RODRIGUEZ	ALTAHIR	$6,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
294	ROJAS	CUADROS	JUAN MANUEL	$5,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

296	HERNANDEZ	MARILES	JUAN MANUEL	$5,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
297	VALDEZ	GARCIA	ANASTACIO	$29,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
298	JIMENEZ	GONZALEZ	ANGELICA	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
300	MENESES	CARRILLO	GENOVEVA FLORA	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
302	CORREA	LUNA	ANGELICA JIMENA	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
303	PASTRANA	JIMENEZ	KARLA IVONNE	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
304	LOZANO	DE LA TORRE	ROSA MARIA	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
307	LANDEROS	GUTIERREZ	FRANCISCO ISRAEL	$6,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
308	REYES	SALCEDO	MARIA LETICIA	$6,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
309	LOPEZ	BRAVO	GABRIELA	$5,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
311	LOPEZ	BRAVO	CLAUDIA	$5,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
324	MARTINEZ	BORDON	ALEJANDRINA	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
325	GODOY	LUGO	CELIA ITATI	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

326	SANCHEZ	MONDRAGON	SANDRA THANIA	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
327	IBARRA	CARRILLO	NARCISO IVAN	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
328	VELAZQUEZ	AVILA	ESTELA	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
330	ROJAS	MONDRAGON	ELIZABETH	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
333	CABRERA	MARTINEZ	JORGE MOISES	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
334	SALVADOR	HERNANDEZ	OMAR	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
335	BONIFAZ	CRUZ	NATALIA	$15,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
336	CONSTANTINO	PEREZ	MARCIA FABIOLA	$15,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
337	DIAZ	DURAN	DAVID	$15,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
338	MABRIDIS	GARCIA	ZARAI GUADALUPE	$15,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
339	TOMMASI	DE LA VEGA	LEOPOLDO	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
340	JERONIMO	CORTES	ARTURO	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
341	RAMIREZ	AVENDAÑO	ANGELA DOLORES	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

342	ALBARRAN	GARCIA	EDGAR DAVID	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
357	ROMO	ZARATE	RAUL	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
358	OCAMPO	AYALA	ESTEFANY	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
366	MEDINA	TORRES	GABRIEL	$29,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
367	VILLANUEVA	JUAREZ	MARICRUZ	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
368	RENDON	PEREZ	ISAURA LUCRECIA	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
369	BENITEZ	LOPEZ	PILAR	$15,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
370	GARCIA	BORJA	RUBI ELIZABETH	$15,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
371	FAZ	BUSTOS	JOSEFINA	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
372	HERNANDEZ	CORTEZ	ARGELIA	$15,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
373	MACIAS	MERINO	CITLALI	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
374	MONDRAGON	CARRILLO	BRENDA	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
375	GALLEGOS	HERNANDEZ	JOSE ANGEL	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

376	PEÑA	ORTIZ	SONIA	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
377	RAMIREZ	PENILLA	RAMON	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
378	ALDANA	FLORES	DANIEL	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
379	ALFARO	AVEDAÑO	NADIA	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
380	ALVAREZ	MARTINEZ	LIZBETH	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
381	SORIANO	TORRES	JANUARY	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
382	BENITEZ	LOPEZ	LAURA	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
383	MENDIETA	ESCALONA	YAZMIN ADRIANA	$6,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
420	SANCHEZ	Y GOMEZ	LUIS FRANCISCO	$29,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
421	DEL CONDE	RODRIGUEZ	CECILIA ALEJANDRA	$29,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
422	HERNANDEZ	BORTOLINI	GLORIA	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
423	LOPEZ	GARCIA	ALFREDO	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
424	FLORES	SANCHEZ	VICTOR	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

426	PEÑA	PEREZ	YOLANDA	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
427	TORRES	BARRIGA	ALBERTO	$20,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
428	MACIAS	CAZARES	GILDA LETICIA	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
429	CASIMIRO	SILVA	LEONARDO	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
430	GAARCIA	SANCHEZ	GILBERTO	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
431	FLORES	GONZALEZ	RAYMUNDO	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
432	HERNANDEZ	RUIZ	ARACELI	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
433	GALICIA	GARCIA	OSCAR	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
434	HERNANDEZ	GONZALEZ	JORGE ALBERTO	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
435	ALPIZAR	CRUZ	CRISTOBAL HUGO	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
436	FLORES	SANTOS	FLORENTE	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
437	QUEVEDO	SALINAS	ISAIAS	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
438	VIDAL	MEJIA	GABRIEL ALEJANDRO	$12,700.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

439	TROLLE	MARTINEZ	THANIA	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
440	LOZANO	PEREZ	JOSEPH OMAR	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
441	PALIZADA	MEDINA	RAMON ULISES	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
443	MENENDEZ	BRISEÑO	CARMEN PATRICIA	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
444	SILVA	HUERTA	MARIA LUISA	$11,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
445	ROMERO	HURTADO	EDUARDO DAVID	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
446	REYES	ROMERO	MARIA ISABEL	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
447	MORALES	NIETO	JULIETO ALBERTO	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
448	MORALES	TOVAR	DIANA	$9,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
449	SALAZAR	ESTRADA	MA. DEL CARMEN	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
451	VALERIANO	ALVARADO	NEMORIO	$8,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
453	JIMENEZ	SALAZAR	ULISES BERNARDO	$6,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS
454	ALONSO	MORALES	ALFREDO	$6,500.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

455	VELASCO	ROMAN	JUVENTINA	$5,000.00	PRESTADOR DE SERVICIOS

III. El veinticuatro de abril de dos mil trece, el particular presentó recurso de revisión expresando su inconformidad con la respuesta brindada por el Ente Obligado debido a que:

i) No existió pronunciamiento respecto de la experiencia en protección civil (inciso **4** de la solicitud de información).

ii) No existió pronunciamiento respecto de las percepciones (inciso **6** de la solicitud de información).

IV. El veintinueve de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *"INFOMEX"* a la solicitud de información.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El nueve de mayo de dos mil trece, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio SPC/DJ/OIP/0253/IL/RR0685/2013 del ocho de mayo de dos mil trece, mediante el cual la Encargada de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido, manifestando lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

"…
De acuerdo a lo anteriormente expuesto, esta Secretaría manifiesta:

Que de conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; en específico el artículo 54 fracción VII, que a la letra dice:

Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:
…
VII. ***Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, auditorias y servicios de naturaleza similar****, cuya contratación bajo el procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público o comprometer, difundir, o dar a conocer información reservada o confidencial de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;*

Esta dependencia realiza las contrataciones de sus colaboradores, basándose en las capacidades para desempeñar las funciones de SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y SERVICIOS DE NATRALEZA SIMILAR, de acuerdo a las necesidades de la Secretaría; por lo que la experiencia en materia de protección civil que posee cada colaborador, es de acuerdo a las actividades para las que sean contratados, en coordinación con el área a la que se le asigne; de tal suerte que dicha experiencia debe ser acorde con las mismas.

Por tal motivo, para este Secretaría es cuestión de análisis y valoración de cada caso en particular, otorga dicha información al solicitante y de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito federal, solo se puede dar esa información cuando se encuentre digitalizada y sin que ello implique procesamiento de la misma; por lo cual la información se hizo llegar al peticionario en el estado en que se encuentra en los archivos de esta dependencia.
…
Asimismo, es de hacerse notar que los prestadores de servicios no perciben ningún tipo de sueldo, en virtud de no tener ninguna relación laboral con esta Secretaría, de acuerdo al contrato solo perciben una retribución por el servicio prestado y por ende no cuentan con prestaciones de ningún tipo.
…" (sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

VI. Mediante acuerdo del catorce de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido, y admitió las pruebas que ofreció.

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. Mediante acuerdo del veintisiete de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para manifestarse respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, sin que lo hiciera, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

VIII. Mediante acuerdo del seis de junio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a las partes para que formularan sus alegatos, sin que hicieran consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que integran el expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente medio de impugnación, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

El Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y toda vez que este Órgano Colegiado tampoco advierte la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o sus ordenamientos supletorios, resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente recurso de revisión.

TERCERO. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Secretaría de Protección Civil, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, se considera pertinente exponer de forma conjunta la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

solicitud de información, la respuesta del Ente Obligado y los agravios del recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIOS
Respecto de las personas contratadas del 1 de marzo de 2013 a la fecha por la Secretaría de Protección Civil, se solicita: *1. Nombre* *2. Cargo* *3. Número de folio* *4. Experiencia en protección civil* *5. Sueldo* *6. Percepciones*	*Se le informa de lo siguiente:* ***1)** Se dan los nombres, el cargo, fecha de nombramiento y el sueldo de aquellas personas que van a ocupar los cargos de Secretario Particular y del Director General de Prevención.* ***2)** Se pone a disposición del particular una lista con todos los contratados por honorarios, en donde se especifican los siguientes datos: folio, nombre, importe mensual y status. Aunado a ello, también se pronuncia sobre el cargo y prestaciones.*	i) No existió pronunciamiento respecto de la experiencia en protección civil (inciso **4** de la solicitud de información). ii) No existió pronunciamiento respecto de las percepciones (inciso **6** de la solicitud de información)..

Lo anterior, se desprende del *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública",* del oficio de respuesta emitido por el Ente Obligado y del *"Acuse de recibo de recurso de revisión",* del sistema electrónico *"INFOMEX"*, respectivamente.

A dichas documentales se les otorga valor probatorio de conformidad con los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que a la letra señala:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*
Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Antes de entrar al estudio de los argumentos expuestos por las partes, este Órgano Colegiado considera necesario puntualizar que al momento de interponer el recurso de revisión, el recurrente únicamente expresó inconformidad en contra de la respuesta emitida recaída a la información relativa a la experiencia en protección civil y percepciones, y no respecto de la parte del requerimiento correspondiente a los nombres, cargo, número de folio y sueldo, razón por la cual el análisis del presente asunto se centra en la respuesta emitida por la Secretaría de Protección Civil en relación con la experiencia en protección civil y percepciones, quedando fuera del

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

mismo la parte del requerimiento correspondiente a los nombres, número de folio, cargo y sueldo y sobre los cuales el particular no expuso agravio. Robustecen lo anterior, las Jurisprudencias que se transcriben a continuación:

No. Registro: 204,707
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, Agosto de 1995
Tesis: VI.2o. J/21
Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 190,228
Jurisprudencia
Materia(s): Laboral, Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XIII, Marzo de 2001
Tesis: I.1o.T. J/36
Página: 1617

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO. *Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida.*
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, página 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO.

Por su parte, al rendir su informe de ley, el Ente Obligado manifestó lo siguiente:

- ✓ De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la contratación de personal se basaba en las capacidades para desempeñar las funciones de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, auditorías y servicios de naturaleza similar, de acuerdo a las necesidades de la propia Secretaría; por lo que la experiencia en materia de protección civil de cada contratado era valorada en cada caso particular para las actividades para las que fueran contratados, en coordinación con el área a la que se le asignara dentro de la Dependencia, de modo que la experiencia era acorde con dichas necesidades.

- ✓ Se reiteró respecto de la situación laboral de las personas en régimen de honorarios, en específico, que eran personas que no tenían una relación laboral vigente, sino que eran contratadas por obra o servicio determinado, y ello no implicaba ser beneficiarios de ningún tipo de prestación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Respecto de las manifestaciones del Ente recurrido al rendir su informe de ley, debe aclararse que el mismo no constituye el momento idóneo para ampliar, complementar o mejorar las respuestas impugnadas, sino únicamente representa la oportunidad de defender la legalidad del acto impugnado.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta impugnada a fin de determinar si el Ente Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública que le asiste al ahora recurrente y, si en consecuencia, resultan o no fundados sus agravios.

En ese sentido, del estudio hecho a la solicitud de información y a la respuesta emitida en atención de la misma, es innegable que se encontró alejada del principio de exhaustividad previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra establece:

> ***Artículo 6º.-*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> ***X.*** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y* ***resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados*** *o previstos por las normas."*

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones expuestas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo requerido y la respuesta; y por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre cada

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

punto, lo cual en la especie no sucedió. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época
Registro: 178783
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXI, Abril de 2005
Materia(s): Común
Tesis: 1a./J. 33/2005
Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. *Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.*
Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.
Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.
Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.
Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.
Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.
Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Se arriba a la conclusión anterior, ya que por un lado, el particular solicitó conocer de las contrataciones que realizó el Ente Obligado en el periodo del uno de marzo de dos mil trece a la fecha de presentación de la solicitud de información (doce de abril de dos mil trece), los nombres, cargos, números de folio, experiencia en protección civil, sueldo y prestaciones; sin embargo, el Ente Obligado se pronunció respecto de lo siguiente:

- ✓ Respecto de los contratados (se entiende que en régimen de base, estructura o confianza), comunicó al particular los nombres, cargo y sueldo (incisos **1**, **2** y **5** de la solicitud de información).
- ✓ Respecto de los contratados como prestadores de servicios en régimen de asimilables a salarios, comunicó al particular los nombres, folio, sueldo, status y prestaciones (incisos **1**, **2**, **3**, **5** y **6** de la solicitud de información).

Con base en lo anterior, sería motivo suficiente para que este Órgano Colegiado determinara los agravios del recurrente como **fundados** debido a que el Ente no se pronunció de manera exhaustiva sobre cada uno de los puntos solicitados por el particular y, para que emita una respuesta en la que atienda el principio de exhaustividad.

En relación con lo anterior, este Instituto considera necesario analizar lo dispuesto en la normativa aplicable al caso en estudio.

Por un lado, el Ente Obligado enumeró dos contrataciones realizadas por el Titular de la Secretaría de Protección Civil, lo cual hace suponer a este Instituto que las mismas

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

son en régimen de base, estructura o confianza, ya que el Secretario tiene reconocidas competencias para contratar en estas condiciones, según lo dispuesto en:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

> ***Artículo 26.-*** *Corresponden a los titulares de las Secretarías, además de las atribuciones que expresamente les confiere la Ley, las siguientes:*
> *…*
> *IX. Adscribir al personal de las Unidades Administrativas y Unidades de Apoyo Técnico-Operativo que de ellos dependa y cambiarlo de adscripción entre las mismas;*
> *…*

Por otro lado, el Ente Obligado remitió un listado con doscientos ochenta y tres personas contratadas en régimen de asimilables a salarios, en el periodo comprendido entre el uno y el veintisiete de marzo de dos mil trece. En dicho listado se especificó el número de folio, el nombre completo, el sueldo y el status de cada uno de ello.

En ese sentido, la Dirección de Administración del Ente Obligado **informó** al particular lo siguiente:

A) Respecto de las personas contratadas:

- Nombre completo [inciso **1**]
- Cargo a desempeñar [inciso **2**]
- Sueldo [inciso **5**]

B) Respecto de las personas contratadas en régimen de honorarios, en el periodo comprendido entre el uno y el veintisiete de marzo de dos mil trece:

- Nombre completo [inciso **1**]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Cargo [inciso **2**]
- Número de folio [inciso **3**]
- Sueldo [inciso **5**]
- Prestaciones

De acuerdo con lo requerido en la solicitud de información, el Ente Obligado **no informó** lo siguiente:

A) Respecto de las personas contratadas:

- Experiencia en materia de protección civil [inciso **4**]
- Percepciones [inciso **6**]

B) Respecto de las personas contratadas en régimen de honorarios:

- Experiencia en materia de protección civil [inciso **4**]
- Percepciones [inciso **6**]

En relación con el agravio **i)**, en donde el recurrente se inconformó porque no hubo un pronunciamiento por parte del Ente Obligado respecto a la experiencia en protección civil de las personas contratadas por la Secretaría, este Instituto realiza las siguientes manifestaciones.

En primer lugar, se considera que la solicitud del particular se encuentra íntimamente relacionada con el perfil que todo puesto debe tener, en donde se perfilan las características y aptitudes idóneas o exigibles para desempeño de ciertos cargos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En ese sentido, con la finalidad de ser exhaustivo en el estudio del presente recurso de revisión, es conveniente señalar que de conformidad con el Diccionario de la Lengua Española, se entiende por currículum vítae lo siguiente:

> ***currículum vítae****.*
> *(Loc. lat.; literalmente, 'carrera de la vida').*
>
> *1. m. Relación de los títulos, honores, cargos, trabajos realizados, datos biográficos, etc., que califican a una persona.*

En tal virtud, de la definición precisada se observa que el currículum vítae constituye una relatoría de vida de los **títulos**, honores, **cargos, trabajos realizados** y datos biográficos **que permiten calificar a una persona** en cuanto a su trayectoria y experiencia en el ámbito profesional.

Asimismo, se considera pertinente citar los numerales 1.3.7, fracción III y 1.3.10, fracciones I y III, inciso a) de la Circular Uno 2012, ordenamiento público de carácter obligatorio para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del Distrito Federal, que establece:

Circular Uno 2012

> ***1.3.7*** *Para la formalización de la relación laboral, deberán evitarse cualquier criterio discriminatorio de personas en razón de su sexo, edad, discapacidad, preferencia sexual y en general, de personas pertenecientes a los grupos en situación de discriminación y/o exclusión, así como indígenas.*
> *Asimismo, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberá entregar lo siguiente:*
> *…*
>
> *III.- **Currículum vitae**, sólo en el caso de personal de estructura*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

__1.3.10__ Las y los titulares de las __Dependencias,__ Órganos Desconcentrados y Entidades, __tienen la atribución de nombrar o remover libremente a sus subalternos__, por lo que son responsables de expedir los nombramientos del personal que consideren para ocupar una plaza en su estructura orgánica autorizada, __previa evaluación favorable de la CGEDP.__

La evaluación del personal de estructura a que se refiere el párrafo anterior, será aplicable para el caso de ingreso a alguna Dependencia, Órgano Desconcentrado y Entidad. Podrá exceptuarse la evaluación citada en los casos en que las o los servidores públicos sean objeto de promoción para ocupar un nuevo cargo o cambio de categoría dentro de la misma estructura de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad de que se trate, siempre y cuando hayan venido prestando sus servicios de manera continua y cumplan con los siguientes lineamientos:

I. __Previo a que la Dependencia__, Órgano Desconcentrado o Entidad __realice la solicitud de visto bueno, deberá verificar:__

a) Que la persona propuesta haya sido evaluada previamente por la CGEDP. (Dichas evaluaciones no deberán ser anteriores a un año).

b) Que el resultado de las evaluaciones previamente practicadas respecto del puesto o cargo para el que fue evaluado, haya sido "Sí Perfil".
…

__III. Una vez que la Dependencia,__ Órgano Desconcentrado o Entidad __haya comprobado que se cumple con lo señalado por los inciso a) y b), de la fracción I__ de este numeral, deberá enviar a la CGEDP __la solicitud respectiva, a la que deberá acompañar__:

a) __El perfil del puesto que se pretende ocupar.__

b) La documentación oficial en la cual se acredite que la persona propuesta ha venido prestando sus servicios en el ente público de manera continua.

Por otro lado, debe entenderse por *"perfil de puesto"* lo establecido en los *Criterios y metodología de la información pública de oficio que deben de dar a conocer los entes obligados en sus portales de Internet*, en su artículo 14, fracción V:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> *Se entiende por* ***perfil de puesto la descripción de las características ideales (aptitudes, cualidades y capacidades) que, conforme a la descripción del puesto, debe tener una persona para ocuparlo.*** *En general,* ***un perfil de puesto especifica****: datos generales (como la escolaridad requerida);* ***experiencia laboral mínima requerida*** *para desarrollarse en el puesto;* ***conocimientos específicos necesarios*** *mínimos que deberá tener la persona que ocupe el puesto y aspectos generales relacionados con las actitudes o valores que se deben tener para el puesto.*

Por lo tanto, el perfil del puesto determinado por la Dependencia podrá ayudar a determinar qué capacidades y experiencia mínima se requieren para poder ocupar el cargo de que se trate.

Aunado a lo anterior, el currículum vitae (que no es la síntesis curricular que se crea a efecto de cumplir con las obligaciones de transparencia del artículo 14, fracción V de la ley en la materia) será el documento idóneo para poder calificar a la persona en relación con los requisitos exigidos para la ocupación del cargo en específico, debido a que como ya se dijo, dicho documento constituye una relatoría de vida de los títulos, honores, cargos, trabajos realizados y datos biográficos, que permiten calificar a una persona en cuanto a su trayectoria y experiencia en el ámbito profesional.

Dicho criterio está contenido en el 29, de los emitidos por el Pleno de este Instituto para dos mil seis a dos mil once, el cual se transcribe a continuación para efecto de dar mayor claridad en lo expuesto:

> ***29. ANTE UNA SOLICITUD EN QUE SE REQUIERA EL CURRÍCULUM VITAE, PARA SATISFACER DE MANERA EFECTIVA EL DERECHO DE ACCESO DEL SOLICITANTE, EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ PROPORCIONAR AQUEL QUE FUE PRESENTADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO AL MOMENTO DE ASUMIR EL CARGO.***
> *El aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del Distrito Federal, previo a la formalización de la relación*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

laboral, debe entregar entre otros documentos el Currículum Vitae, el cual constituye una relatoría de vida de los títulos, honores, cargos, trabajos realizados y datos biográficos que permiten calificar a una persona en cuanto a su trayectoria y experiencia en el ámbito profesional. ***Al respecto, el artículo 14, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, impone a los entes públicos la obligación de divulgar en sus sitios de internet, los perfiles de puestos especificados en toda la estructura, siempre que la normatividad que le aplique al ente público lo establezca, así como el currículum de quienes ocupan dichos cargos a partir de Jefe de Departamento hacia arriba. En ese orden de ideas, si por motivo de una solicitud de acceso a la información, se solicita el currículum vitae de un servidor público, el ente público deberá proporcionar el que fue proporcionado por éste al momento de asumir el cargo, testando en su caso la información de acceso restringido, en cualquiera de sus modalidades de reservada y confidencial que se encuentre en los mismos.***
Recurso de Revisión RR.573/2009, interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública. Sesión del ocho de septiembre de dos mil nueve. Mayoría de votos.
Criterio emitido durante la vigencia de la LTAIPDF, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo del 2008.

Al respecto, se considera necesario precisar que tanto el curriculum vitae como el perfil son información pública de oficio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

Artículo 14. *Los Entes Obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*
…
V. El perfil de los puestos de los servidores públicos y la ***currícula*** *de quienes ocupan esos puestos;*
…

Por lo anterior, se adquiere el suficiente grado de convicción para determinar que el agravio **i)** hecho valer por el recurrente es **fundado** ya que el Ente Obligado está en posibilidad entregar lo requerido, en virtud de que cuenta con el curriculum viate de las personas contratadas, así como con el perfil de los puestos a ocupar, siendo datos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

suficientes para informar sobre la experiencia en protección civil de aquellas personas que fueron contratadas por el Ente recurrido.

No obstante, de la revisión efectuada por este Órgano Colegiado al portal de transparencia de la Secretaría de Protección Civil, específicamente el apartado relativo al artículo 14, fracción V[1] de la ley de la materia, se advirtió que cuenta con servidores púbicos que sí deben tener experiencia en protección civil derivado de la naturaleza de las funciones que desempeñan, por lo cual se estima conveniente ordenar al Ente Obligado que emita un pronunciamiento categórico en el que informe al recurrente de conformidad con los perfiles de puesto que aparecen publicados en su portal, qué servidores públicos sí deben tener experiencia en protección civil, de no contar con dicha información, exponga los fundamentos y motivos a que haya lugar.

Ahora bien, no debe perderse de vista que al ser una hoja de vida de los títulos, honores, cargos, trabajos realizados y datos biográficos calificadores de una persona, el *currículum vitae* es susceptible de contener tanto información de acceso restringido en su modalidad confidencial como pública, motivo por el cual no es posible ordenar su entrega de manera íntegra.

En ese sentido, resulta conveniente citar el contenido de los siguientes preceptos legales

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,

Artículo 4. *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*
…

[1] http://www.proteccioncivil.df.gob.mx/transparencia/Transparencia_Art14_Fracc_V.html

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

***II. Datos Personales**: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad;*

…

***VII.** Información Confidencial: La información que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los Entes Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad y aquella que la ley prevea como tal;*

***VIII.** Información de Acceso Restringido: Todo tipo de información en posesión de Entes Obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;*

…

***XV. Protección de Datos Personales**: La garantía que tutela la privacidad de datos personales en poder de los Entes Obligados;*

…

***Artículo 36**. La información definida por la presente Ley como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, salvo en el caso de las excepciones señaladas en el presente capítulo.*

…

***Articulo 38.** Se considera como información confidencial:*

***I. Los datos personales** que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley;*

…

***IV.** La relacionada con el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen, y*

…

Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

__Artículo 44.__ La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla.

Por otro lado, los artículos 2, tercer párrafo y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establecen lo siguiente:

__Artículo 2.-__ Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:
…
__Datos personales:__ La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;
…

__Artículo 16.-__ El tratamiento de los datos personales, requerirá el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del interesado, salvo en los casos y excepciones siguientes:
…

El ente público no podrá difundir o ceder los datos personales contenidos en los sistemas de datos desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información. Al efecto, la oficina de información pública contará con los formatos necesarios para recabar dicho consentimiento.
…

Tal y como se desprende de la normatividad transcrita, es confidencial la información relativa a los datos personales, es decir, la numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable así como aquella información en posesión de los entes obligados que sea susceptible de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y la propia imagen.

Por su parte, los artículos 4, fracción XX y 61, fracciones IV y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a la letra disponen lo siguiente:

> ***Artículo 4.*** *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*
> *…*
>
> ***XX. Versión pública:*** *El documento en el que se elimina la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso, previa autorización del Comité de Transparencia;*
> *…*
>
> ***Artículo 61.*** *Compete al Comité de Transparencia:*
> *…*
>
> ***IV.*** *Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información;*
> *…*
>
> ***XI.*** *Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Oficina de Información Pública del Ente Obligado;*
> *…*

De los artículos transcritos, se advierte que cuando los documentos (tales como los *currículum vitae*) contienen información de acceso restringido en sus modalidades de confidencial o reservada, los entes obligados deben elaborar versiones públicas de los mismos, en los que se elimine la considerada como tal para permitir el acceso a los particulares a la información que no tenga ese carácter.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo anterior, el Ente Obligado sólo se encuentra en posibilidad de proporcionar el *currículum vítae* de las personas contratadas, sin importar si son de estructura u honorarios en versión pública, previa eliminación de la información confidencial que pudiera contener, en términos del procedimiento establecido en el artículo 50 de la ley de la materia, el cual señala lo siguiente:

> ***Artículo 50.*** *En caso de que los documentos solicitados sean de acceso restringido, el responsable de la clasificación deberá remitir de inmediato la solicitud, así como un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al titular de la Oficina de Información Pública para que someta el asunto a la consideración del Comité de Transparencia, quien resolverá, según corresponda, lo siguiente:*
>
> *I. Confirma y niega el acceso a la información;*
>
> *II. Modifica la clasificación y concede el acceso a parte de la información; o*
>
> *III. Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.*
>
> *El Comité de Transparencia podrá tener acceso a los documentos que se encuentren en poder del Ente Obligado.*
>
> *En caso de que la solicitud sea rechazada o negada, la resolución correspondiente deberá comunicarse por escrito al solicitante, dentro de los diez días hábiles siguientes de recibida aquella, en el lugar o por cualquiera de los medios que haya señalado para oír y recibir notificaciones. La respuesta a la solicitud deberá satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 42 de esta Ley.*
> *…*

En consecuencia, este Instituto estima que resulta procedente ordenar al Ente Obligado que siguiendo el procedimiento establecido por los artículos 50 y 61, fracciones IV y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, proporcione al particular versión pública del *currículum vitae* de las personas contratadas, sin importar si son de estructura u honorarios, previo pago de los derechos correspondientes.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por otra parte, en relación con el agravio **ii)** en donde el recurrente se inconformó porque no hubo un pronunciamiento por parte del Ente Obligado en relación con las percepciones que recibían las personas contratadas por éste, este Instituto realiza las siguientes manifestaciones.

Previo al análisis del agravio expuesto por el recurrente, este Instituto considera necesario determinar el significado de los términos utilizados por el particular y por el Ente Obligado en sus respectivos escritos.

El particular solicitó *las percepciones de todas las personas,* mientras que el Ente Obligado se manifestó respecto de las *prestaciones de ley*.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo[2], se debe entender por *salario* lo siguiente:

> ***Artículo 84.- El salario se integra*** *con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones,* ***percepciones****, habitación, primas, comisiones,* ***prestaciones*** *en especie y cualquiera otra cantidad o* ***prestación que se entregue al trabajador por su trabajo****.*

De acuerdo con la definición anterior, el salario se integra, entre otros conceptos, por las percepciones y prestaciones que se entregan al trabajador, por lo que éstos son elementos que los conforman.

En relación con lo anterior, en la respuesta contenida en el oficio SPC/DA/1111/2013, el Ente Obligado se pronunció de la siguiente manera:

[2] http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/r222601.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> *"… para desempeñar el cargo de Secretario Particular, con un* ***total mensual bruto que asciende a la cantidad de $59,300.00*** *(cincuenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N)"* (sic)
>
> *"… para desempeñar el cargo de Director General de Prevención,* ***con un total mensual bruto que asciende a la cantidad de $91,058.00 (****noventa y un mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N)"* (sic)
>
> *"… se hace la aclaración que los honoristas no son trabajadores de la Dependencia, por lo tanto* ***no tienen un sueldo,*** *ni prestaciones de ley, en ese tenor no desempeñan un cargo, sino que desarrollan actividades para cumplir con el objeto de su contrato"* (sic)

En consecuencia, en su respuesta, el Ente Obligado se pronunció parcialmente respecto del concepto por el cual se agravió el recurrente (percepciones), pues en el caso de los contratados, se especifica el total mensual bruto que reciben los trabajadores de acuerdo al puesto que van a desempeñar, que si bien se puede entender que en dicho salario se encuentran inmersas las percepciones a las que tiene derecho, no realizó un pronunciamiento categórico al respecto.

Por otro lado, en relación con el personal contratado bajo el régimen de honorarios, el Ente Obligado fue muy claro en manifestar que tales personas no tenían un sueldo, sino que recibían un pago por obra o servicio determinado.

En ese sentido, el agravio **ii)** se considera **parcialmente fundado**, pues para el caso de los contratados como personal de confianza o estructura el Ente Obligado no se pronunció de manera categórica respecto de las prestaciones.

Finalmente, y a efecto de determinar si la Unidad Administrativa que emitió la respuesta tiene competencia para detentar la información solicitada por el particular, este Instituto

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

entra al estudio de las funciones de la Dirección de Administración, la cual respondió la solicitud de información.

De la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se desprende lo siguiente:

> ***Artículo 23 Bis.- A la Secretaría de Protección Civil*** *corresponde el despacho de las materias relativas a la protección civil y prevención al desastre:*
>
> *Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*
>
> *I. Elaborar, coordinar y vigilar la ejecución de los programas de protección civil del Distrito Federal;*
> *…*

Por otro lado, la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal atribuye a la Secretaría las siguientes funciones:

> ***Artículo 6°.- La Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, tendrá las siguientes atribuciones:***
> *…*
>
> *II.- Ejecutar los acuerdos que en la materia dicten el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Consejo de Protección Civil y vigilar que sean observados por los demás elementos que conforman el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;*
>
> *III.- Elaborar el Programa General de Protección Civil del Distrito Federal;*
>
> *IV.- Auxiliar al Jefe de Gobierno en las labores de coordinación y vigilancia de los programas y acciones en la materia;*
>
> *V.- Coadyuvar en la actualización de los instrumentos de la Protección Civil;*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

VI.- Elaborar los trabajos que en la materia le encomienden el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o el Consejo de Protección Civil y resolver las consultas que se sometan a su consideración; y

VII.- Vigilar, inspeccionar y evaluar los avances de los programas en materia de Protección Civil;
…

Del mismo modo, el Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal establece que:

Artículo 4.-Corresponde a la Secretaría:
…

IV. Coordinar las acciones de las instituciones públicas, privadas y sociales para el buen funcionamiento del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal;

V. ***Opinar sobre*** *los Programas y procedimientos Delegacionales de Protección Civil, así como de los* ***Programas Internos de Protección Civil*** *de las dependencias, órganos desconcentrados o entidades de la administración pública del Distrito Federal para su integración en el Programa General de Protección Civil del Distrito Federal;*
…

De la normatividad transcrita, se desprende que la Secretaría de Protección Civil tiene encomendadas, entre otras funciones, las relativas a la elaboración, coordinación y vigilancia de la ejecución de los programas de protección civil del Distrito Federal; así como elaborar el Programa General de Protección Civil del Distrito Federal.

Respecto de la Unidad Administrativa que emitió la respuesta a la solicitud de información, la Dirección de Administración, del Manual de Organización de la Secretaría de Protección Civil[3], se desprende lo siguiente:

[3] http://www.proteccioncivil.df.gob.mx/transparencia/ART14_JUNIO2012/Normatividad/MANUAL%20%20DE%20ORGANIZACION.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Finalmente, cabe señalar que con fundamento en el artículo 115, fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 12 y 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 27, fracción IX y X y 101 A del Reglamento Interior de la Administración Pública, en alcance al Dictamen 2/2007 de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, la Coordinación General de Modernización Administrativa comunicó mediante oficio OM/0196/2007 de fecha 8 de febrero de 2007 la ***creación de la Dirección de Administración en la Secretaría de Protección Civil con vigencia a partir del 1 de marzo de 2007.***

Del portal de internet del Ente Obligado, en su apartado de "Directorio", se puede observar que la Dirección de Administración se integra en la Subsecretaria de Coordinación de Planes y Programas Preventivos, misma que tiene reconocidas las siguientes funciones en el Manual antes citado:

Subsecretaria de Coordinación de Planes y Programas Preventivos

Funciones

- Implementar e implantar la protección civil, como una política pública prioritaria.

- Institucionalizar la participación organizada, informada y corresponsable de la población en los planes y programas operativos de prevención, auxilio y restablecimiento.

- Organizar y propiciar la operatividad del Consejo Metropolitano de Protección Civil para sumar, sinérgica y subsidiariamente, a los municipios conurbados del Estado de México, Morelos y en su caso Guerrero, Puebla e Hidalgo en esta Política Pública.

- Profundizar en el fortalecimiento de la cultura de autoprotección y prevención, pactando y conviniendo contenidos y formas de difusión con el sector educativo formal y los medios masivos de comunicación.

- Fortalecer, con base en la normatividad vigente, el Programa General de Protección Civil y la reducción de desastres.

- Desarrollar el Centro de Operaciones de Seguridad y Salvaguarda Integrada (C4-COSSI), dotado con: infraestructura, recursos humanos, financieros y materiales, capaces y suficientes.

- Consolidar el Sistema Interinstitucional de Protección Civil, describiendo funciones, atribuciones y responsabilidades en caso de emergencia, siniestro o desastre, generando acciones

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

sistemáticas de operación por tipo de riesgo, favoreciendo la gobernabilidad sobre el asistencialismo.

- Actualizar permanentemente, el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, de las Delegaciones y Zona Metropolitana; para ubicar con precisión las diferentes zonas de riesgo, impedir y orientar la ubicación de los asentamientos humanos que estén expuestos a un posible desastre y reducir la vulnerabilidad existente.

- Actualizar el Marco Jurídico.

- Vincular las actividades de prevención y gestión de riesgos con iniciativas de carácter internacional.

- Las demás que le atribuyan expresamente los demás ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es procedente **modificar** la respuesta emitida por la Secretaría de Protección Civil y ordenarle que emita una nueva en la que informe de manera categórica:

- ✓ Las percepciones a que tienen derecho las personas contratadas para puestos de estructura o confianza.
- ✓ Informe al recurrente de conformidad con los perfiles de puesto que aparecen publicados en su portal, qué servidores públicos sí deben tener experiencia en protección civil, de no contar con dicha información, exponga los fundamentos y motivos a que haya lugar.
- ✓ Siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, conceda al recurrente el acceso en versión pública de los currículum vítae de las personas contratadas, sin importar si son de estructura, confianza u honorarios, lo anterior, previa determinación de su Comité de Transparencia, de conformidad con lo referido en el artículo 61, fracción IV de la ley de la materia, con el objeto de garantizar su derecho de acceso a la información.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, atento a lo dispuesto por el artículo 82, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Secretaría de Protección Civil hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Secretaría de Protección Civil, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe por escrito a este Instituto sobre el avance en el cumplimiento a lo ordenado en el punto

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de esta resolución, y sobre su total cumplimiento al vencimiento del plazo concedido para tal efecto, anexando copia de las constancias que lo acrediten; apercibido de que en caso de no hacerlo, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de junio de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20